

OTORGA SUBSIDIO ADICIONAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A 13 FAMILIAS DE LA COMUNA DE CHILLÁN, REGIÓN DEL BIOBÍO./

SANTIAGO,

23 SEP 2015

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N°

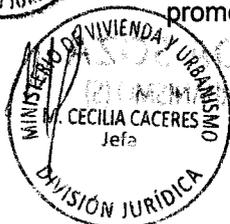
7326

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 9.942, (V. y U.), de fecha 12 de diciembre de 2012, que aprueba nómina de postulantes seleccionados del Llamado a Concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del programa regulado por el Decreto Supremo citado en el Visto a), en la alternativa de postulación colectiva, con y sin proyecto habitacional, en el mes de noviembre de 2012, entre los cuales se encuentra el grupo "Comité de Vivienda Campamento Oro Verde", de la comuna de Chillán;
- d) El Oficio N° 7.343, de fecha 31 de julio de 2015, del Director (S) del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita incremento en los montos de subsidios para las actuales 13 familias pertenecientes al "Comité de Vivienda Campamento Oro Verde", de la comuna de Chillán, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el "Comité de Vivienda Campamento Oro Verde", de la comuna de Chillán, de la Región del Biobío, código en el sistema informático Umbral N° 88403 de este Ministerio, está compuesto actualmente por 13 familias, las cuales pertenecen a Campamentos de la Región. Estas familias fueron beneficiadas con subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo citado en el Visto a), mediante la Resolución Exenta citada en el Visto c), en la tipología de postulación colectiva sin proyecto.
- b) Que hasta la fecha no se ha logrado el desarrollo de un proyecto habitacional destinado a las familias señaladas en el Considerando a) precedente. Por lo anterior, las familias optaron por aplicar sus subsidios de forma individual a la adquisición de vivienda construida. De esta forma, una inmobiliaria ha suscrito con cada una de las familias una promesa de compraventa respecto de viviendas que se encuentran en construcción.
- c) Que a través del Oficio citado en el Visto d), se solicita incrementar los montos de los subsidios disponibles de las 13 familias que integran el grupo identificado en el Considerando a), tendiente a financiar la adquisición de las viviendas respecto de las cuales han suscrito promesas de compraventa.



- d) Que los montos de ahorro y subsidio que disponen las familias referidas en los Considerandos precedentes, ascienden a 584 Unidades de Fomento. De acuerdo a las promesas de compraventa suscritas por cada una de estas 13 familias con la inmobiliaria, las viviendas presentan un valor de 780 Unidades de Fomento. Por lo tanto, la diferencia de 196 Unidades de Fomento es lo que se requiere para complementar el monto total del valor de la vivienda.
- e) Que la solicitud de recursos adicionales se estima es necesaria para concretar la compraventa de las viviendas de las 13 familias del "Comité de Vivienda Oro Verde", de la comuna de Chillán, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asignase directamente un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a las 13 personas que se identifican a continuación, de la comuna de Chillán, de la Región del Biobío, por el monto que se indica en la siguiente tabla:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	MONTO SUBSIDIO ADICIONAL EN UNIDADES DE FOMENTO
1	ELENA DE LAS MERCEDES	AMÉSTICA	GATICA	13619308	2	196
2	ALICIA DE LAS MERCEDES	CÁRDENAS	GUZMÁN	9430442	3	196
3	ODILA DEL CARMEN	CEBALLOS	FUENTES	7306764	2	196
4	LUISA DEL CARMEN	FUENTES		18857458	0	196
5	ROSA ALBERTINA	GONZÁLEZ	DONOSO	12077721	1	196
6	VALERIA DEL CARMEN	LAGOS	MUÑOZ	17989745	8	196
7	ROSA AURORA	LEIVA	LUENGO	16736928	6	196
8	CRISTINA ANDREA	LEIVA	LUENGO	13603452	9	196
9	YASNA ANDREA	MEDINA	VILLABLANCA	16735034	8	196
10	ROSITA NAYARET	NAVARRETE	VENEGAS	18429907	0	196
11	MARÍA DEL CARMEN	QUIROGA	NAVARRETE	11536045	0	196
12	MARÍA MAGDALENA	SANDOVAL	PINO	15491282	7	196
13	JIMENA DEL PILAR	VENEGAS	GATICA	9071408	2	196
TOTAL						2.548

2. Los montos de subsidios habitacionales adicionales asignados mediante la presente Resolución Exenta, ascendentes a 2.548 Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región del Biobío.

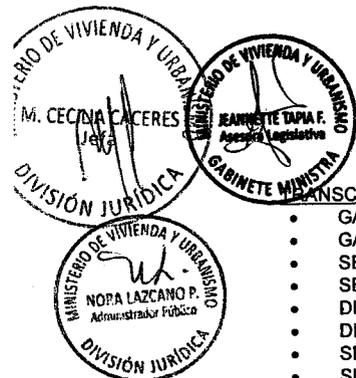
ANTES DE COMUNICARSE Y ARCHIVARSE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBIO
- DITEC
- DIJUR
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G